

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Resolver la petición de **REDENCIÓN DE PENA** elevada por el condenado **SANTIAGO CALDERÓN VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.730.656.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) MESES DE PRISIÓN** impuesta al señor **SANTIAGO CALDERÓN VARGAS** que corresponde a la condena proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito con Funciones de Conocimiento de Simiti al haberlo hallado responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, negando la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día **2 DE JULIO DE 2017**, hallándose actualmente recluido en el **EPAMS GIRÓN**.
3. El condenado allega solicitud de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18499058	01-01-2022 a 31-03-2022	616	---	Sobresaliente	49
18603696	01-04-2022 a 30-06-2022	624	---	Sobresaliente	49v
18652181	01-07-2022 a 30-09-2022	632	---	Sobresaliente	50
TOTAL		1872	---		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO** así:

TRABAJO	1872/ 16
TOTAL	117 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO** abonará a **SANTIAGO CALDERÓN VARGAS, CIENTO DIECISIETE (117) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

2 de julio de 2017 a la fecha → 65 meses 19 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida auto anterior → 14 meses 23.5 días

Concedida presente Auto → 3 meses 27 días

Total Privación de la Libertad	84 meses 9.5 días
---------------------------------------	--------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **SANTIAGO CALDERÓN VARGAS** ha cumplido una pena de **OCHENTA Y CUATRO (84) MESES NUEVE PUNTO CINCO (9.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a SANTIAGO CALDERÓN VARGAS Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.730.656 una redención de pena por **TRABAJO** de **117 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **SANTIAGO CALDERÓN VARGAS** ha cumplido una pena de **OCHENTA Y CUATRO (84) MESES NUEVE PUNTO CINCO (9.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez